Barranquilla, 18 de septiembre del 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Juan Carlos Medina Osorio – ordenador del gasto
Jhonny Alexander Ocampo Henao – supervisor del contrato
Pereira – Risaralda

Referencia: Solicitud Prórroga del Contrato No. 0015-2024-DROC**.**
Objeto: Adquisición de aires acondicionados para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Cordial saludo.

JOSÉ MIGUEL RUDAS RUIZ, varón mayor de edad y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.533.870 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **sociedad ALMACÉN FRIOCOSTA S.A.S** identificada con el Nit No. 802.021.604 - 8 tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de barranquilla, con correo electrónico contratos.friocosta@gmail.com, por medio del presente y estando dentro de la oportunidad me permito solicitar una prórroga en el contrato de la referencia.

ANTECEDENTES.

Tenemos que la a sociedad ALMACÉN FRIOCOSTA S.A.S le fue adjudicado el contrato No. 0015-2024-DROC dentro del proceso de mínima cuantía No. MIC-0015-DROC-2024, el cual tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dicho contrato tiene una duración de cuarenta y cinco (45) días.

El representante legal de la sociedad ALMACÉN FRIOCOSTA S.A.S el informo a la entidad que de los equipos que a suministrar solo la Marca MIRAGE está fabricando los equipos con refrigerante R32 y no R410A que es lo requerido.

Dicha información fue enviada a la entidad los días catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y reiterada posteriormente los días veinte (20) y treinta (30) de agosto del año en curso a los señores Jhonny Alexander Ocampo Henao, quien fue designado como supervisor del contrato y al señor Jorge Iván Reyes Gómez.

El día once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) por solicitud del Señor Jorge Iván Reyes Gómez le envíanos también Fichas técnicas (que fueron aportadas en la oferta) y cuadro comparativo de las especificaciones técnicas de los equipos también ofertados de las marcas COMFORTSTAR y MCQAY.

PETICIÓN.

Señores instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a lo antes expuesto y estando dentro de la oportunidad me permito solicitarles una **Prórroga de (30) días hábiles** al plazo del contrato 0015-2024-DROC, para completar las obligaciones contractuales y poder cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato como siempre ha sido nuestro propósito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Atentamente,

JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ
C.C. 8.533.870 de Barranquilla
Representante legal